

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con el escrito de subsanación de la demanda de Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia, remitido oportunamente al correo electrónico institucional del Juzgado, el 28 de septiembre de 2021. Para proveer.

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022). -

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA
URIBE
Secretaria.**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022). -

Auto:	1366
Actuación:	Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia
Demandantes:	Johanna Marín Acevedo Y Otro
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00166-00
Providencia:	Auto admite demanda

Revisada la demanda y el poder otorgado por los señores JOHANNA MARIN ACEVEDO y LUIS ENRIQUE OBANDO BRAVO, para la Autorización de Cancelación de Patrimonio de Familia del inmueble ubicado en la carrera 29 No. 98-19, Manzana R, Lote 34, Barrio Guayacanes, Urbanización Ciudad del Campo de Palmira, matrícula inmobiliaria 378-158701, se observa que se encuentra ajustada a derecho, razón para admitirla, con los respectivos ordenamientos consecuenciales

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Autorización de cancelación de Patrimonio de Familia, instaurada a través de Apoderada por la señora JOHANNA MARIN ACEVEDO y LUIS ENRIQUE OBANDO BRAVO.

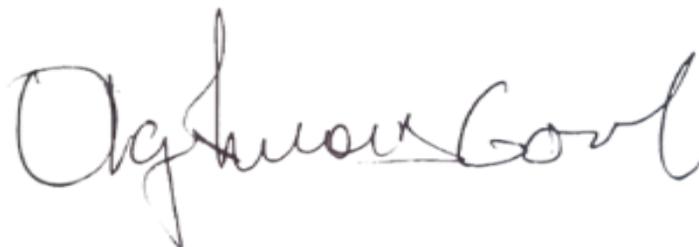
SEGUNDO: REQUERIR a los demandantes, allegar dentro del término de cinco (5) días a la notificación de esta providencia, el escrito de autorización expedido por Banco Caja Social, entidad que tiene a su favor hipoteca con cuantía indeterminada.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia del ICBF adscritos a este juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LUCERO MUÑOZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.256.986 y tarjeta profesional 26650 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los demandantes, para los efectos legales y los expresamente otorgados en el poder.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/07/06/2022